

Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto.: OFICINA DEL SECRETARIO
Sección DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio Núm.: SDA/OS/DJ/041/2015
Expediente:

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
Cuernavaca, Morelos, a 19 de febrero de 2015

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
P R E S E N T E.**

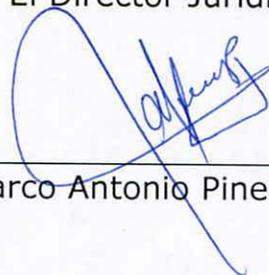
Sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo exponerle lo siguiente:

Que por medio del presente y en relación con su diverso CEMER/DG/057/2015, de fecha 29 de enero del año que transcurre; respetuosamente y de manera adjunta al presente me permito remitir el archivo electrónico (CD) del Manifiesto de Impacto Regulatorio de los Lineamientos Operativos del Programa de Reactivación de Créditos para el Campo de Morelos, y que ya obran en su poder, esto con la finalidad de que, de no existir inconveniente, tenga a bien proveer respecto de su valiosa opinión jurídica sobre el particular; para los fines legales a que se hace referencia en los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



Atentamente
El Director Jurídico



Lic. Marco Antonio Pineda García



c.c.p. Archivo
MAPG/rjs





Secretaría
**de Desarrollo
Agropecuario**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE

**“REACTIVACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL CAMPO
DE MORELOS”**

CONTENIDO

1.- PORTADA

2.- CONTENIDO

3.- INTRODUCCION

4.- ANTECEDENTES

5.- CAPITULO I - DEL OBJETO DEL PROGRAMA

6.- CAPITULO II - DE LOS CRITERIOS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

7.- CAPITULO III - DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

8.- CAPITULO IV -DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

9.- CAPITULO V - EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

1.- INTRODUCCION

Los presentes Lineamientos operativos que establece la Secretaria de Desarrollo Agropecuaria son de carácter obligatorio para los participantes del Programa de **“Reactivación de Créditos para el Campo de Morelos”**, cuya administración operativa estará a cargo de la Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos, tienen por objeto establecer las reglas y normas aplicables para la administración de la cartera vencida de Banrural adquirida por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la cual comprende, la entrega de documentos que integran su expediente, la liberación de garantías hipotecarias o prendarias como escrituras públicas, Certificados de Derechos Agrarios y Facturas de bienes o servicios, la baja del Buró de Crédito de los antecedentes crediticios, así como la baja de los registro Notariales y del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales (Registro Público de la Propiedad y de Comercio), de los créditos otorgados a productores morelenses por el Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. y el Banco Nacional de Comercio Interior, y la recuperación del costo por la compra de la cartera y gastos de operación del Programa.

Este documento sirve para:

- ✚ Indicar las funciones de los participantes.
- ✚ Encomendar responsabilidades.
- ✚ Evitar duplicidad y omisión de funciones
- ✚ Claridad en la recuperación o pago de los acreditados
- ✚ Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros y materiales
- ✚ Establecer metas o indicadores de medición
- ✚ Facilitar revisión del Programa

2.- ANTECEDENTES

En el año 2013 el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), le ofrece al Sr. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos la posibilidad de comprar la Cartera Vencida del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C (BANRURAL) perteneciente al Estado de Morelos, sustentado en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la cartera y los inmuebles de BANRURAL pueden ser comercializados por adjudicación directa a los Gobiernos Estatales y Municipales, dando las mejores condiciones de oportunidad en la adjudicación.

Para lo cual se llevó a cabo un proceso para llegar a su adjudicación directa:

- Carta de Interés de Compra de la Cartera por el Gobierno del Estado.
- Firma del Convenio de Confidencialidad para tener acceso al Banco de Datos.
- El SAE contrata a un tercero especializado para determinar el valor de la cartera.
- Con base en lo anterior, el SAE da a conocer el valor mínimo de venta al Gobierno del Estado interesado.
- El Gobierno del Estado manifiesta por escrito su aceptación de compra.
- SAE somete propuesta de compra al Comité de Operación para su aprobación.
- Una vez aprobada se formaliza la operación de compra-venta.

Se formaliza la compra con la firma del **Contrato de Cesión Onerosa de Derechos Dudosos de Cobro Crediticio y Litigioso**, de los créditos en cartera vencida del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. (BANRURAL) y el Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (BANCI) a favor del Gobierno del Estado de Morelos, la compra se realizó el 27 de septiembre de 2013, por la cantidad de \$ 4,136,000.00 (Cuatro Millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) una cartera que asciende a \$ 389,416,678.00 (trecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con 1,752 acreditados, siendo el Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, quien aporó los recursos y cuyas recuperaciones serán reintegradas al mismo.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I Del Objeto del Programa

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL

Programa eminentemente de carácter social, cuyo objetivo es incorporar a los productores al financiamiento tradicional a través de la banca de desarrollo y banca comercial, eliminando su historial crediticio negativo generado en el buró de crédito y liberando las garantías prendarias e hipotecarias comprometidas en los créditos otorgados por BANRURAL y BANCI, a los productores del campo morelense.

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

I.- Recuperar los recursos del Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense derivado de la compra de la cartera vencida a BANRURAL.

II.- Establecer facultades, atribuciones y reglas en la implementación del presente Programa a los Receptores del Programa.

III.- Establecer los derechos de los acreditados en la aplicación del Programa.

Artículo 3. Para los efectos de las reglas de operación se entenderá por:

I.- LINEAMIENTOS: Lineamientos operativos del Programa de "Reactivación del Crédito para el Campo de Morelos"

II.- ACREDITADOS: productores deudores de créditos otorgados por Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. (BANRURAL) y/o el Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (BANCI)

III.- RECEPTORES: grupo externo de abogados para el seguimiento y recuperación de los gastos de inversión de la compra de la cartera BANRURAL;

IV.- SALDOS: Monto de adeudo;

V.- SECRETARIO: Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Libre y Soberano de Morelos;

- VI.- DIRECTOR GENERAL: Director General de Financiamiento y Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VII.- DIRECCIÓN GENERAL: Unidad Administrativa de la Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VIII.- GOBIERNO: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IX.- SEDAGRO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- X.- FIDEICOMISO: Fideicomiso impulso Financiero al Campo Morelense;
- XI.- COORDINADORES: Personal operativo de campo de la Dirección General;
- XII.- SAE: Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- XIII.- AUXILIARES: Directores agropecuarios municipales, ayudantes municipales, etc.; y
- XIV.- DOCUMENTAL SOPORTE: convenios, contratos, pagares, facturas, contratos de compraventa, sesión de derechos, constancias de posesión, escrituras públicas, instrumentos notariales y certificado de derechos parcelarios.
- XV.- PROGRAMA: Programa de Reactivación del Crédito para el Campo de Morelos
- XVI.- (FO-SOL-001) : FORMATO DE SOLICITUD
- XVII.- (FO-LE-002) : FORMATO DE LIBERACION DE EXPEDIENTE

CAPITULO II

De los Criterios de las cuotas de recuperación

Artículo 4. De las cuota de recuperación será del **10 %** sobre el saldo en Capital de la cartera vencida de Banrural para créditos sin garantías prendarias e hipotecarias y del **15%** para cartera que si cuente con garantías prendarias e hipotecarias, que implica la liberación de garantías, registros notariales o del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en ambos casos se elimina del cálculo los intereses normales y moratorios de dicha cartera

Artículo 5. Las cuotas de recuperación se establecen en base al costo por la compra de la cartera vencida de BANRURAL al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), más los gastos de operación del personal contratado para la operación del Programa.

Artículo 6. El porcentaje de las cuota a recuperar establecidas en el **artículo 4**, se harán sobre la el costo de la cartera establecida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) o en su caso por el monto establecido en los pagarés de cada crédito, cuando este sea menor, por ser la única evidencia documental fidedigna del saldo deudor del acreditado.

Artículo 7. En caso de fallecimiento del acreditado, el adeudo se finiquita con la presentación del acta de defunción, pero en caso de existir garantías hipotecarias donde sus Beneficiarios deseen la liberación de sus garantías, gravámenes y Buro de Crédito, la cuota de recuperación será convenida y autorizada por el Director General mediante la firma de los formatos correspondientes. **FORMATO DE SOLICITUD (FO-SOL-001) y (FO-LE-002).**

Artículo 8. Cualquier otra situación especial en la entrega de documentos, garantías, y cuotas de recuperación no estipulada en los presentes lineamientos, será facultad del Secretario de Desarrollo Agropecuario y/o en su caso del Director General, dar la autorización y aprobación, mediante la firma en los formatos. **FORMATO DE SOLICITUD (FO-SOL-001) y (FO-LE-002)**

Artículo 9. Los avances del Programa se informaran al FIDEICOMISO en la Sesiones Ordinarias del Comité Técnico.

CAPITULO III

De la Operación del Programa

Artículo 10. A la SEDAGRO, le ha sido asignado el Programa, originado por la compra de la cartera vencida de BANRURAL al SAE por el Gobierno del Estado, delegando la **coordinación operativa** a la Dirección General.

Artículo 11. La Dirección General hará la entrega a los Receptores de los documental soporte que amparan los saldos de los acreditados, a través de un acta administrativa de recepción de expedientes; así como la información que facilite el desarrollo del presente Programa.

Artículo 12. Proceso para la ejecución del Programa, el cual se desarrollará bajo los siguientes procedimientos:

I.- La SEDAGRO y la Dirección General a través de los Coordinadores regionales de distribuirán carteles informativos para dar a conocer a los acreditados del programa y mecánica del mismo;

II.- Los Coordinadores apoyaran al Programa en la localización de los acreditados y coordinaran a través de sus oficinas reuniones con los Receptores para el desarrollo del Programa, de caso contrario los Receptores excepcionalmente procederán a la ubicación del acreditado. .

III.- El Receptor informará al acreditado del Programa y los beneficios que le conlleva, para participar en él;

IV.- El Receptor solicitara al Departamento de Cartera de la Dirección General, la cuantificación de los saldos de la cartera BANRURAL de cada beneficiario, para su requerimiento de pago en base al porcentaje autorizado en el Artículo 4 del presente lineamiento de este apartado, así como poder contar con el historial de la cartera vencida de los acreditados en algunos de los Programa de la Dirección General, el Departamento de Cartera emitirá un requerimiento de pago que será entregado al Beneficiado mediante acuse de recibido. Son Programas diferentes uno del otro teniendo prioridad la recuperación la Cartera Banrural;

V.- El Receptor a través del **FORMATO DE SOLICITUD (FO-SOL-001)** registrara la posición del Acreditado con respecto al Programa estableciendo en el mismo el saldo a pagar motivo de la cuota de recuperación autorizada;

VI.- El pago de las cuotas de recuperación originados por la compra de la cartera vencida de BANRURAL y BANCI para la liberación de sus garantías se realizarán únicamente por medio de depósito bancarios a la cuenta que para tal fin se establecerá en el Fideicomiso y/o otras cuentas que establezca la Dirección General;

VII.- Los acreditados entregaran a los Receptores las fichas de depósito bancarias en original por un recibo oficial nominativo que emite la Dirección General;

VIII.- A la liquidación total del saldo, los Receptores entregarán la documental soporte, mediante **FORMATO DE LIBERACION DE EXPEDIENTE (FO-LE-002)**, recabando la firma de los acreditados en el mismo;

IX.- A la entrega del documental soporte, el Receptor dará inicio al trámite de eliminación del historial crediticio negativo informando al BANRURAL en liquidación para que este proceda a dar la baja ante el Buró de Crédito el antecedente negativo que presenta el acreditado;

X.- Los Receptores realizaran los trámites necesarios ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio y con la Notaria que corresponda para dar de baja los registros correspondientes derivado de los créditos otorgados por BANRURAL, debiendo de correr dicho costo a cargo del o los beneficiarios.

XI.- Concluyendo el trámite de eliminación de historial crediticio negativo el Receptor informara a la Dirección General de la conclusión del proceso para la entrega de la documentación que emane del referido trámite.

XII.- Para la entrega de la DOCUMENTAL SOPORTE que integra el expediente de cada acreditado, se resguardara una copia del mismo en los archivos de la Dirección General y entregando los originales de existir, a los acreditados para lo cual deberá de entregar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía, legible ambos lados y vigente.

b) Copia del comprobante de domicilio.(reciente)

c) Copia del acta de defunción, en caso de fallecimiento del acreditado.

XIII.- El acreditado podrá ser sujeto de crédito por parte de la Dirección General únicamente si cuenta con un historial crediticio limpio, sin adeudos pendientes en cualquiera de los Programas que esta maneja.

Artículo 13. Los casos en que los acreditados se encuentren en estado de incapacidad o interdicción justificada se estarán en posibilidades de estar exentos del saldo del principal, salvo que sus familiares estén en posibilidades de cubrir la cuota de recuperación establecida en el artículo 4to;

En caso de que el acreditado se encuentre finado los Receptores recabaran la documentación establecida en el artículo que nos antecede en su inciso XII acreditado el beneficio a la persona que se ostenta como beneficiario del finado.

Artículo 14. En el supuesto de haber realizado convenio de pago con el acreditado como resultado de la ejecución del Programa y no existiera cumplimiento en un lapso no mayor a doce meses, contando a partir de la firma del convenio, el caso será analizado por separado siendo facultad del Secretario y/o Director General, la resolución final del mismo.

Artículo 15. El Receptor dará aviso a la Dirección General del incumplimiento de pago del acreditado, informando al Director General de la situación para su análisis correspondiente.

CAPITULO IV

De las Facultades y obligaciones de los Participantes

Artículo 16. La Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer los márgenes porcentuales de recuperación de costos, de conformidad con el artículo 4°;

II.- Lo pagos de honorarios a los Receptores será a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales;

III.- Establecer tiempos de ejecución del Programa con cada uno de los Beneficiarios;

IV.- Instruye a los Receptores los porcentaje a recuperar de los saldos vencidos de cada acreditado beneficiado en el Programa;

V.- Proporcionar identificaciones a los responsables del Programa, para su presentación ante los acreditados y/o juzgados en donde se encuentren radicados las demandas;

VI.- Coordina actividades con el personal de campo adscrito a la Dirección General.

VII.- Establecer metas y seguimiento a los avances del Programa;

VIII.- Coordina eventos de entrega de garantías prendarias e hipotecarias a los beneficiados con la participación del Gobernador del Estado y/o funcionarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 17. Los **Receptores** tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Prestar sus servicios profesionales bajo sus propios medios, señalando expresamente que cuenta con la libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el aspecto profesional y en lo referente al objetivo del Programa;

II.- Analizar y verificar el contenido de los expediente de acuerdo a la información proporcionado por el SAE, de cada acreditado;

III.- Representar a la Dirección General y al Programa con honradez y profesionalismo ante los acreditados e intervinientes de estos;

IV.- Portar siempre el gafete o la credencial de identificación en la realización de sus actividades encomendadas referente al Programa;

V.- Localizar a través de los Coordinadores de la Dirección General, a los acreditados y acudir a las oficinas de estos cuando los acreditados sean citados para comparecer en la ejecución o resolución de cada caso;

VI.- Informar y orientar a los acreditados del Programa, sobre la situación y estado que guardan los saldos vencidos de su cartera BANRURAL y BANCI así como del Objetivo del Programa, proporcionar el número de cuenta del fideicomiso de SEDAGRO, donde realizar sus pagos;

VII.- Proponer la realización de convenios específicos con los acreditados en los que se establezca la mecánica operativa, para la recuperación del crédito;

VIII.- Relacionar e informar de la documental soporte de cada acreditado del Programa en conclusión y liquidación de saldo para su entrega y liberación de garantías en eventos o foros regionales;

IX.- Iniciar y concluir el procedimiento de eliminación de historial crediticio negativo de los acreditados informando a la Dirección General para que a su vez notifique al personal de Banrural para su baja ante el Buró de Crédito si fuese el caso;

X.- Los Receptores darán seguimiento para la liberación de los registros ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales derivada de los créditos de la cartera Banrural

XI.- Los Receptores por ningún motivo recibirán pagos en efectivos motivo del Programa y/o remuneración alguna por los servicios prestados a los acreditados;

XII.- Los Receptores estarán obligados a conocer el estatus de las demandas legales de los casos cuyo proceso judicial este avanzado, por contar con garantías hipotecarias, en proceso de Adjudicación buscando siempre el llegar a un buen término el proceso a la conclusión de la demanda, siempre y cuando si el acreditado pague la cuota de recuperación establecidas autorizada por el Director General.

XII.- Informar mensualmente del avance del Programa a las áreas competentes de la Dirección General.

Artículo 18. Los acreditados contarán con los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Ser informados por el Programa, del estado en que se encuentra de la cartera vencida y conocer los beneficios del mismo;

II.- Saber el contenido de su expediente y del saldo de su deudo;

III.- Recibir la documental soporte con posterioridad a la liquidación de su saldo convenido.

IV. Coadyuvar en el procedimiento de eliminación del historial crediticio negativo con BANRURAL, con el receptor y recibir la documentación que emane del procedimiento.

V.- Suscribir convenio para la recuperación dentro del Programa.

CAPITULO V

El Seguimiento del Programa

Artículo 20.- Establecer los indicadores de medición que permitan monitorear los avances del Programa.

Artículo 22.- Informe mensual a la Dirección General, de los casos atendidos, casos resueltos, expedientes y garantías liberadas de cada Receptor, recuperaciones que permita ir midiendo los avances del Programa.

Artículo 24.- El desarrollo del Programa "Reactivación de Créditos para el Campo de Morelos", dará inicio a partir del mes de febrero del año dos mil catorce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos

SEDAGRO

M.A. ROBERTO RUÍZ SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

C. BENITO JIMENEZ ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Y ADMINISTRACION DE RIESGOS

ANEXO # 2

LIBERACION DE EXPEDIENTE

 <p>Secretaría de Desarrollo Agropecuario</p>		<p align="center">GOBIERNO DEL ESATADO DE MORELOS</p> <p align="center">PROGRAMA DE LIBERACION DE LA CARTERA VENCIDA DE BANRURAL CON PRODUCTORES MORELENSES</p>				
FOLIO N°:	<p align="center">SOLICITUD DE PARTICIPACION DEL PROGRAMA</p>				CEDULA: FO-SOL-001	
	<p align="center">DATOS DEL BENEFICIARIO</p>					
APELIDO PATERNO		APELIDO MATERNO		NOMBRE		FECHA DE SOLICITUD
DIRECCION		MUNICIPIO		TELEFONO		
EJIDO	COMUNIDAD		IMPORTE DE LA CARTERA VENCIDA DE BANRURAL (PESOS)			
IMPORTE () % DEL CAPITAL (PESOS)	IMPORTE \$					
<p align="center">DATOS DE LA VISITA DE CAMPO</p>						
FECHA 1er VISITA	/ / 2014	FECHA 2da VISITA	/ / 2014	FECHA 3ra VISITA	/ / 2014	
EL BENEFICIARIO RECONOCE SU ADEUDO	SI	NO	DESEA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA	SI	NO	
CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS						
FORMA DE PAGO CUOTA DE RECUPERACION						
OBSERVACIONES:						
<p align="center">FIRMA DE PRODUCTOR ACREDITADO</p>						
<p align="center">VO BO</p>						
<p align="center">_____ DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE RIESGOS</p>			<p align="center">_____ FIRMA DE ASESOR JURIDICO EXTERNO</p>			